



**VISTOS**, lo dispuesto en los Artículos 3º, 5º, 67º, 178º, 180º y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4º (Nº 3), 14º, 14º (B) Nº 2º y 14º (C) y demás disposiciones pertinentes DFL Nº 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Nº 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Salud 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos 16º, 17º, 18º, 19º y 20º, D.S. 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; D.S. Nº 48 de fecha 27 de marzo de 2018, sobre nombramiento de Secretaria Ministerial de Salud; Resolución Nº 2544 del 15 de Junio de 2016 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule, que otorga facultades para la aplicación del Código sanitario, y en uso de estas facultades y Resolución Nº 3913 del 15 de Septiembre de 2016 en la cual rectifica y complementa resolución antes mencionada; Resolución Nº 01715, de fecha 24 de Abril de 2018, la presente forma parte integrante de la resolución Nº 2544 del 15 de junio de 2016 y Resolución Nº 3913 de fecha 15 de Septiembre de 2016, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Solicitud de autorización para el Centro de Reciclaje de residuos sólidos no peligrosos folio 37-33 del 11-06-2018, de propiedad de **“RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA”**; RUT: **76.180.122-8**, ubicada en Lote 2; Chacra Santa Orfilia; Lote 1, Sector Sarmiento, Comuna de Curicó, Región del Maule.
- Acta de fiscalización Nº 36280 del 24 de Mayo de 2018 de la oficina Curicó.
- Comprobante de recaudación Nº 18S0701-1039 de la caja recaudadora de Curicó, con fecha 11 de Junio de 2018, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZASE** a la empresa **“RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA”**, RUT: 76.180.122-8, representada legalmente por Don José Luis Leyton Garrido; RUT: 12.726.802-9, , ambos con domicilio en Lote 2; Chacra Santa Orfilia; Lote 1, Sarmiento, comuna de Curicó, Región del Maule, para la recepción, acopio transitorio, chiapiado y embalaje de residuos sólidos no peligrosos de terceros de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de Residuo</b>	<b>Cantidad/Año</b>	<b>Despacho</b>
Cartón	120 Toneladas	Mes
Papel	10 Toneladas	Mes
Polietileno de Baja Densidad (PEBD-SF). Ejemplo: Bolsas de Nylon	20 Toneladas	Mes
Polietileno de Alta Densidad (PEAD). Ejemplo: Jabas, Bidones	15 Toneladas	Mes
Polipropileno (PP). Ejemplo: Bandeja Blanda	5 Toneladas	Mes
Polietileno Tereftalato (PET) Ejemplo: Botellas desechables	10 Toneladas	Mes
Latas	1,5 Toneladas	Mes
Envases de plaguicidas sometidos a triple lavado. (PEAD-PP)	10 Toneladas	Mes

2. La disposición temporal se realiza en una propiedad ubicada en Lote 2, Chacra Santa Orfilia, Lote 1, Sector Sarmiento, comuna de Curicó para lo cual la empresa cuenta con un galpón metálico de 500 metros cuadrados de superficie con piso de hormigón afinado con una capa de pintura epóxica el cual se emplaza en las coordenadas de geo-referencia 297875E; 6130292N, Datum WGS84, Huso 19.

3. Tanto la recepción como la manipulación y acopio temporal del residuo, deberá realizarse de manera tal de evitar la proliferación de vectores y malos olores que puedan afectar a la comunidad. Además se deberán tomar todas las medidas de seguridad para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente en el manejo de los residuos industriales declarados de acuerdo a los antecedentes presentado.
4. Los residuos constituidos por envases de agro-químicos deberán contar con procedimiento de triple lavado. Los proveedores de este tipo de envases deberán contar con un programa de eliminación autorizado por la Seremi de Salud correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 148/ 2003 del Ministerio de Salud.
5. La recepción de nuevos residuos que no se encuentren declarados, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria y realizar los trámites tendientes a regularizar el manejo de estos, si procede.
6. **RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA**, deberá transportar sus residuos en vehículos que cuenten con Autorización Sanitaria para tal efecto, de igual forma la disposición final debe realizarse en establecimientos que cuenten con autorización sanitaria vigente.
7. En caso de incumplimiento a procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente Resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad con la normativa vigente.
8. Cabe señalar que **RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA**, debe mantener en la propiedad ubicada en Lote 2; Chacra Santa Orfilia; Lote 1, Sarmiento, comuna de Curicó, registro actualizado tipo carpeta en que se contemple; cantidad de residuos recepcionados y fecha de retiro y transporte de los residuos. Además deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.
9. **TENGASE PRESENTE** que dicha Resolución Sanitaria tendrá una vigencia de tres años. Estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.
10. Notifíquese la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el D.S. 594/2000 del MINSAL y Normas pertinentes del Código Sanitario; y en caso de infracción se aplicarán los procedimientos sancionatorios correspondientes.

**“Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule”**

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



ENCARGADO SR. PATRICIO FUENTES MORAGA  
OFICINA DE CURSOS OFICINA PROVINCIAL CURICO  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE



SR.PFM/VCF/vgf.  
Int.37-33  
11-06-2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. José Leyton G., Lote 2, Chacra Sta. Orfilia, Lote 1 s/n, Sarmiento, Curicó.
- Oficina Seremi de Salud de Curicó.
- Asesoría Entorno Saludable.
- Of. de Partes.